



PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 680014003006-2016-00378-00

Al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 29 de abril de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud presentada en escrito el despacho la rechaza por segunda vez al considerarse una dilación manifiesta de conformidad con el numeral 2 del artículo 43 del CGP, resultando verdaderamente extraño que la parte considere que no se le ha indicado que tramite se encuentra pendiente cuando ello se ha registrado en autos del 6 de septiembre de 2021, 16 de julio de 2021, 19 de febrero de 2021, 12 de febrero de 2021, 19 de enero de 2021, 19 de marzo de 2021, 9 de abril de 2021 y 9 de octubre de 2019.

Advirtiéndose nuevamente que los memoriales allegados con posterioridad al auto del 6 de septiembre de 2021 corresponden únicamente a la remisión del citatorio respecto al demandado PEDRO HUMBERTO AMADO LUNA, pero a la fecha no se ha aportado la notificación por aviso cumpliendo los requisitos del artículo 291 y 292 del CGP, al margen de que si dicha actuación a la fecha no se ha efectuado deberá realizar la notificación de conformidad con el decreto 806 de 2020, además debe acatar lo registrado en auto del 19 de marzo de 2021, respecto al relevo del curador ad-litem nombrado.

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

EL auto anterior se notificó en estado No. 62 Del 2 de mayo de 2022.